



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



**DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA**

### P R E S E N T E

Las y los suscritos legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, así como la diputada Paula Alejandra Pérez Córdova del Grupo Parlamentario de Morena, en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, así como, el apartado D, inciso a), y 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4, fracción XXI, 12, fracción II, y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2, fracción XXI, al igual que, el 5, fracción I, 95, fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a consideración de este H. Congreso, la **INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 39 Y 40 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, (en materia de educación indígena)**, al tenor del siguiente objetivo y exposición de motivos:

### OBJETIVO

Incorporar que en materia educación indígena, será competencia del Gobierno de la Ciudad garantizar el acceso a la Lengua de Señas Mexicana, cuando así lo requieran. Además de agregar que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, llevará a cabo programas en Lengua de Señas Mexicana, al igual que, ya lo hace en lengua indígena y español como parte de los programas, proyectos y acciones que buscan garantizar la excelencia en la calidad



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

educativa, promoviendo la historia, los orígenes y costumbres de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas en pro de la inclusión y la no discriminación.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### Planteamiento del Problema

Del libro “Comunidades Sordas en América Latina”, se recaba que en México se tienen tres lenguas nacionales: el español, las lenguas indígenas y la Lengua de Señas Mexicana (LSM). Históricamente, especialmente durante la primera mitad del siglo XX se mantuvo la preponderancia del español en el ámbito educativo, en aras de unificar a la Nación a través de la lengua, lo que relegó a las personas hablantes de las otras dos lenguas oficiales, que ya enfrentaban y siguen enfrentando desigualdad.

Tal como lo menciona la publicación (y como lo es a la fecha), el español, es la lengua dominante, por lo que tiene un lugar privilegiado en todos los espacios de la vida pública, en contraste, las lenguas indígenas aún y con el mayor reconocimiento que tiene en la actualidad, se ven restringidas a la vida privada. Esta situación conduce a conflictos lingüísticos tales como el desplazamiento de las lenguas, la falta de transmisión e incluso su extinción.

En cuanto a la Lengua de Señas Mexicanas, cabe destacar que tiene un origen de hace aproximadamente 150 años, y fue reconocida en 2005 como parte del patrimonio lingüístico de México, no obstante, sus usuarios se han encontrado en una posición más vulnerable que los hablantes de las lenguas indígenas, por la falta de docentes competentes en dicha lengua.



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



De acuerdo con el libro citado “*La LSM y sus usuarios deben ser considerados dentro de los objetivos definidos por una política y planificación lingüísticas que apuestan por la conservación, enseñanza y transmisión de las diversas lenguas usadas en el territorio mexicano.*”<sup>1</sup>

De acuerdo con el artículo “Interculturalidad en la lengua de señas mexicana como lengua materna y la adquisición de la segunda lengua en personas sordas”, la lengua materna es aquella lengua preferencial con la que una persona adquiere el lenguaje y con la que continúa adquiriendo competencia lingüística, lo que también se conoce como lengua 1. En el caso de las personas sordas, la lengua materna es la lengua de señas, ya que, a través de ella es que adquieren aprendizajes lingüísticos de manera general, y la segunda lengua se adquiere posteriormente en un contexto donde incluso pueden aprender dos o más lenguas.

Ante esto, es importante distinguir que la escritura no funciona igual que el hablar, porque en vez de usar sonidos usamos letras y símbolos. Para que una niña o niño sordo aprenda a leer y escribir, primero necesita tener una lengua que domine (como la lengua de señas) y un ambiente que apoye su comunicación. Ante esto es un mito pensar que, por usar señas, no se puede aprender a leer y escribir, sí se puede, y eso ayuda a la inclusión de las personas sordas.

Asimismo, es importante resaltar que en la lengua de señas existen variantes y regionalismos, de tal suerte que, en México se reconocen (socialmente) dos lenguas de señas: la LSM y la Lengua de Señas Maya (LSMy), si bien la primera se ocupa en todo el país, la segunda es empleada principalmente en la península de Yucatán,

---

<sup>1</sup> Castro, R. y Faye C. (2017). Comunidades Sordas en América Latina. Consultado el 07 de octubre de 2025. [https://www.iisue.unam.mx/investigacion/textos/capitulo\\_348.pdf](https://www.iisue.unam.mx/investigacion/textos/capitulo_348.pdf)



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

aunque cabe destacar que, la LSMY no está reconocida en el marco jurídico mexicano, solo lo está la LSM, por lo cual, es importante que sea esa lengua la que se imparte a las personas sordas, pues es la que les permitirá su inclusión plena en su comunidad, además hay que tomar en cuenta que las señas, como las palabras, cambian en algunas regiones, pero su estructura gramatical se mantiene.

Una vez adoptada una lengua, el siguiente reto se presenta en el acceso a la educación, pues de acuerdo con el artículo en comento, “*Para la educación especial se presentan retos en el desarrollo de los proyectos educativos bilingües interculturales debido a que no se pueden cubrir todos los servicios educativos en una zona, el estado o el país; ni se pueden satisfacer la necesidad de cobertura con docentes que no tienen especialidad y conocimiento sobre la lengua de señas mexicana. Para cumplir los propósitos educativos del modelo bilingüe es necesario que el docente conozca la LSM y que a través de las estrategias didácticas pueda justificar, explicar y argumentar el desarrollo de un proyecto lingüístico y demás estrategias para trabajar la diversidad en el aula y en la escuela.*”

Igualmente, el documento concluye que, en el ámbito educativo, el desarrollo de las personas sordas depende de tipo de sordera que tengan, así como, del origen de la misma, pues no es lo mismo una persona que nace con sorda que alguien que lo es tiempo después, en el mismo sentido, no es lo mismo alguien que no escucha sonido alguno, que alguien que tiene audición leve. De ello dependerá la estrategia, herramientas y preparación que se necesite, sin embargo para llegar a este punto se necesita primero de la visibilización y el reconocimiento de la LSM, la cual, ya existe, pero no se ha abordado con interseccionalidad ni mucho menos con transversalidad para las personas indígenas sordas, lo cual, se plantea en la presente iniciativa, para servir como punto de partida para posteriores



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



investigaciones y sobre todo para próximas propuestas legislativas y políticas que incluyan a estos grupos de atención prioritaria históricamente excluidos.<sup>2</sup>

Respecto a la Lengua de Señas Maya, el investigador Olivier Le Guen, tras su amplia dedicación en este tema ha compartido la cosmovisión a partir de la cual, las personas mayas han desarrollado e implementado dicha lengua como medio para comunicarse y ampliar su forma de comunicación a nivel comunitario, en este tenor menciona que hablar de sordera en un contexto indígena conlleva muchos obstáculos en cuanto a su difusión al público, no obstante, aún con las diferencias culturales, ciertos conceptos sí se pueden exportar, sobre todo cuando las culturas están en contacto, tal como es el caso de los mayas y las culturas de México.

Olivier ha explicado que: “*Una cosa que lleva a los mayas aceptar a niños y niñas discapacitados/discapacitadas es la idea que no existe un estándar de normalidad. Y, justo contrario a una idea promocionada en las sociedades industrializadas que dice que deberíamos de ser todos y todas iguales, los mayas consideran que los seres humanos son únicos, que cada individuo es distinto, por lo tanto, no se puede esperar que un individuo sea “normal”. Justamente, a partir de este concepto de diversidad extrema surge la idea de tolerancia y aceptación. Este concepto, y el amor que los papás tienen a sus hijos (al igual que en todas las culturas) hace que, si un niño o una niña nace sin poder escuchar, pues se tiene que buscar formas de comunicar con él o ella. Eso ha llevado a los miembros de comunidades mayas a inventar un lenguaje de señas, usados por muchos para el beneficio de unos pocos.*”<sup>3</sup>

<sup>2</sup> Gómez, H. (2016). Interculturalidad en la lengua de señas mexicana como lengua materna y la adquisición de la segunda lengua en personas sordas. CDHDF. Consultado el 08 de octubre de 2025. <https://www.redalyc.org/pdf/6761/676172944006.pdf>

<sup>3</sup> Le Guen, O. (2022, 09 de septiembre). *Aprender para no discriminar. Lo que nos enseñan las lenguas de señas indígenas, el ejemplo de la Lengua de Señas Maya Yucateca*. INPI. Consultado el



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



Esta práctica ha permitido que las personas mayas sordas se puedan comunicar en su comunidad, por el contrario, en personas que no pertenecen a una comunidad indígena, suele ser un poco más complejo el aceptar la condición física de una persona sorda, a pesar de tener más facilidades, ya que, pueden acceder a instituciones donde se imparte la Lengua de Señas Mexicana, lo que les da apertura y la posibilidad de comunicarse no solo con personas sordas, sino también con quienes son bilingües, además, de que como se mencionó previamente, también les permite sentar las bases para adquirir una segunda lengua, que puede ser el español escrito, ampliando su acceso a la información y medios de expresión.

Desafortunadamente, la mayoría de escuelas de nuestro país son monolingües orales y monoculturales oyentes, por lo que las y los alumnos con pérdida auditiva mayor que acceden a la educación se ven forzados a funcionar en un entorno lingüístico cultural contrario a sus posibilidades y necesidades. Por esto es que la educación intercultural debe ser garantizada por el Estado no sólo desde el reconocimiento de ésta en las leyes sino también desde el diseño de principios pedagógicos que permitan la formación y capacitación de docentes, programas de estudio, lenguas de instrucción, métodos de enseñanza e interacciones entre los educandos.

### Contexto Internacional

De acuerdo con los datos más recientes de la Organización Mundial de la Salud (OMS), más del 5% de la población mundial (430 millones de personas), necesitan rehabilitación para tratar su pérdida auditiva incapacitante (incluidos 34 millones de

---

09 de octubre de 2025. <https://dili.inpi.gob.mx/aprender-para-no-discriminar-lo-que-nos-ensenan-las-lenguas-de-señas-indigenas-el-ejemplo-de-la-lengua-de-señas-maya-yucateca/>



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

infantes). Aunado a esto se estima que para 2050 más de 700 millones de personas (1 de cada 10 personas), tendrá una pérdida auditiva incapacitante.

Con la edad aumenta la prevalencia de la pérdida auditiva, entre los mayores de 60 años, más del 25% se ven afectados por una pérdida auditiva incapacitante. *“La pérdida auditiva incapacitante se refiere a una pérdida auditiva superior a 35 decibelios (dB) en el oído con mejor audición. Casi el 80% de las personas con pérdida auditiva discapacitante viven en países de ingresos bajos y medios.”*

Se proyecta que para 2025, casi 2.5 mil millones de personas tendrán algún grado de pérdida auditiva y más de 700 millones requerirán rehabilitación auditiva. Además, más de mil millones de adultos jóvenes corren el riesgo de sufrir una pérdida auditiva permanente y evitable debido a prácticas auditivas inseguras.

*“Las personas sordas en su mayoría tienen una pérdida auditiva profunda, lo que implica muy poca o ninguna audición. Pueden beneficiarse de los implantes cocleares. Algunos de ellos usan el lenguaje de señas para comunicarse.”*

Algunos de los problemas que señala la OMS ante pérdidas auditivas no tratadas, son las siguientes:

- Limitaciones en la comunicación y el habla;
- cognición afectada negativamente;
- aislamiento social, soledad y estigma;
- Impacto en la sociedad y la economía;
- efectos sobre los años vividos con discapacidad y los años de vida ajustados por discapacidad;
- limitaciones en el acceso a la educación y al empleo;



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



- las infancias con pérdida auditiva y sordera en los países de desarrollo rara vez reciben educación.<sup>4</sup>

Otro hallazgo de la Organización es que la pérdida auditiva no abordada genera un costo a la economía mundial de 980 mil millones de dólares anuales, a causa de los costos del sector de la salud (excluyendo el costo de los dispositivos auditivos), los costos del apoyo educativo, la pérdida de productividad y los costos sociales.

### Contexto Nacional

En México, aproximadamente 2.3 millones de personas padecen discapacidad auditiva, de las cuales más de 50 % son mayores de 60 años; poco más de 34 % tienen entre 30 y 59 años y cerca de 2 % son niñas y niños.<sup>5</sup>

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el 21.9 % de la población mexicana presentaba dificultades para oír aun usando un aparato auditivo.

En otro reporte, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) indica que hay cerca de 700,000 personas con “deficiencia sensorial auditiva”, que puede referirse a pérdida auditiva severa, sordera u otro grado alto de discapacidad auditiva. Ante esto hace la precisión de que nuestro país no cuenta con estadísticas relativas a la comunidad de personas sordas, más bien las cifras oficiales datan la discapacidad auditiva, la cual, se encuentra presente en el 33.5 % de la población,

<sup>4</sup> OMS. (2025, 26 de febrero). Sordera y pérdida de audición. OMS. Consultado el 13 de octubre de 2025. <https://www.who.int/news-room/fact-sheets/detail/deafness-and-hearing-loss>

<sup>5</sup> Secretaría de Salud. (2021, 28 de noviembre). 530. Con discapacidad auditiva, 2.3 millones de personas: Instituto Nacional de Rehabilitación. Secretaría de Salud. Consultado el 13 de octubre de 2025. <https://www.gob.mx/salud/prensa/530-con-discapacidad-auditiva-2-3-millones-de-personas-instituto-nacional-de-rehabilitacion?idiom=es>



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

de la que el 35.4 % son hombres y el 31.8 % mujeres, mientras que el 12.1 % corresponde a niñas y el 14.4 % a niños. Cabe destacar que el 60% de los casos de sordera en niñas y niños era prevenible, en tanto que 1 de cada 3 personas mayores de 65 años tienen pérdida de audición.<sup>6</sup>

Una nota periodística de Telediario, publicó que, en México, aproximadamente 2.3 millones de personas viven con alguna discapacidad auditiva, de las cuales, el 12.1 % son sordas y se estima que entre 87 mil y 100 mil personas se comunican usando la Lengua de Señas Mexicana (LSM), esto según datos del Instituto Nacional de Rehabilitación.<sup>7</sup>

### Contexto Local

Respecto a la Ciudad de México, no hay cifras actuales oficiales que estimen la cantidad de personas sordas que habitan en su territorio, aunque se estima que en la **Ciudad de México** habían 483 mil 045 **personas sordas** y de ellas se calcula que 57 mil 965 se comunican de este modo.

### Argumentación

Como se puede observar, actualmente no se cuenta con un registro estadístico actualizado y oficial que exponga cuántas personas sordas y cuántas personas hablantes de Lengua de Señas Mexicana hay en México y en la Ciudad, por lo que

---

<sup>6</sup> CNDH. (2019, 28 de noviembre). Comunicado de Prensa DGC/463/2019. Consultado el 13 de octubre de 2025. <https://www.cndh.org.mx/documento/en-el-dia-nacional-de-las-personas-sordas-la-cndh-expresa-preocupacion-por-las-casi>

<sup>7</sup> Paredes, S. (2025, 06 de octubre). *Regios encaran desafíos de la vida con Lengua de Señas: "A veces hay malos comentarios"*. Telediario. Consultado el 13 de octubre de 2025. <https://www.telediario.mx/comunidad/monterrey-regios-relatan-comunican-con-lengua-de-senas>



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



en lo referente a las cifras personas sordas pertenecientes a comunidades indígenas ya ni hablamos, evidentemente no existe.

Esta realidad contribuye a la invisibilización de la comunidad sorda, y la indígena que a la vez es sorda. No obstante, eso no significa que no existan personas que sean parte de dichas comunidades y que requieran de medidas gubernamentales que les permitan integrarse a la sociedad y ejercer sus derechos y libertades de manera equitativa. En este sentido, es que se propone la presente iniciativa, con la intención de otorgarles la atención, interés y compromiso que merecen como parte de los grupos de atención prioritaria que conforman, y que para lo que nos ocupa, se enfoca en la materia educativa.

### FUNDAMENTO LEGAL, CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

**PRIMERO.** De conformidad con el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas tienen derecho a la educación, la cual deberá ser inclusiva y garantizada por el Estado. Por otra parte, con base en el artículo 2, apartado A, fracción V, los pueblos y comunidades indígenas pueden participar en la construcción de los modelos educativos de acuerdo con sus lenguas. En este tenor, impartir educación mediante lengua de señas mexicana a las personas indígenas que así lo requieran, da cumplimiento a esta disposición.

**SEGUNDO.** El derecho de las personas indígenas sordas a acceder a la educación mediante lengua de señas se basa en la intersección entre el derecho a la educación, los derechos de las personas con discapacidad y los derechos de los pueblos indígenas, lo cual, se encuentra reconocido en diversos instrumentos internacionales. En particular, el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que obliga a los Estados a garantizar una



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



educación inclusiva y a facilitar el aprendizaje y uso de las lenguas de señas, reconociendo su valor como expresión de identidad lingüística y cultural. Asimismo, el artículo 27 y 28 del Convenio 169 de la OIT y los artículos 13 y 14 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas establecen que los pueblos indígenas tienen derecho a recibir educación en su propia lengua y conforme a sus valores culturales. En conjunto, estos instrumentos sustentan el derecho de las personas indígenas sordas a una educación bilingüe e intercultural que incorpore la lengua de señas como medio de comunicación y aprendizaje.

**TERCERO.** Conforme con lo dispuesto en el artículo 8, apartado B, numeral 7 y 8, de la Constitución Política de la Ciudad de México, se velará por que los materiales y métodos educativos, sean adaptables a las condiciones y contextos específicos de las y los alumnos, demás dispone que las personas sordas tendrán derecho a recibir educación en Lengua de Señas Mexicana y español. Además, en su artículo 59, apartado G, numeral 1, establece que los pueblos, barrios y comunidades indígenas en coordinación con las autoridades, impartirán educación en sus propias lenguas.

**CUARTO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30 fracciones IV y V, 31, 32, 33, 34, 35, 38, 39 y 40 de la Ley de Educación de la Ciudad de México, la Sectei, debe equipar los planteles y centros educativos con material e intérpretes de Lengua de Señas Mexicana, para impartir educación a las infancias sordas, asimismo, deberá incluir dicha lengua en la educación pública y particular fomentando formatos que en LSM que complementen los conocimientos de los educandos con discapacidad. Recibir educación en LSM o en lengua indígena, es un derecho de las personas, quienes podrán elegir la forma en qué recibirán la educación, en este sentido, deberá garantizarse el respeto y protección de la lengua materna o natural.



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



Con base a lo anterior, es que el Partido Verde Ecologista de México realiza esta modificación a la Ley de Educación de la Ciudad de México con el objetivo de garantizar la educación inclusiva a las personas con discapacidad y sobre todo cuando estamos hablando de poblaciones indígenas.

A fin de tener una mejor comprensión de la propuesta, me permito anexar el cuadro comparativo del texto legal a modificación.

LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto Normativo Actual	Texto Normativo Propuesto
<p><b>Artículo 39.-</b> Es competencia del Gobierno de la Ciudad impartir educación indígena buscando preservar y desarrollar sus tradiciones, costumbres y valores culturales, para lo cual la Secretaría generará gradualmente las condiciones y adaptaciones requeridas para responder a las características lingüísticas y culturales de cada uno de los diversos grupos indígenas asentados en la entidad, a fin de coadyuvar a su inclusión y no discriminación; y tendrá la facultad de coordinar el subsistema de educación pública comunitaria en los tipos de educación básica y media superior, a fin de que las personas indígenas incluidas las que viven fuera de sus comunidades tengan acceso a la educación y al deporte en su propia lengua y cultura; y vigilará que</p>	<p><b>Artículo 39.-</b> Es competencia del Gobierno de la Ciudad impartir educación indígena buscando preservar y desarrollar sus tradiciones, costumbres y valores culturales, para lo cual la Secretaría generará gradualmente las condiciones y adaptaciones requeridas para responder a las características lingüísticas y culturales de cada uno de los diversos grupos indígenas asentados en la entidad, <b>lo que incluye garantizarles el acceso a la Lengua de Señas Mexicana, cuando así lo requieran</b>, a fin de coadyuvar a su inclusión y no discriminación; y tendrá la facultad de coordinar el subsistema de educación pública comunitaria en los tipos de educación básica y media superior, a fin de que las personas indígenas incluidas las que viven fuera de sus comunidades tengan acceso a la educación y al deporte</p>



## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

<p>en el sistema educativo se asegure el respeto a los derechos lingüísticos.</p> <p>Asimismo, los pueblos, barrios y comunidades se coordinarán con las autoridades para establecer sus sistemas e instituciones docentes que imparten educación en sus propias lenguas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje.</p>	<p>en su propia lengua y cultura; y vigilará que en el sistema educativo se asegure el respeto a los derechos lingüísticos.</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 40.-</b> La Secretaría, como parte de los programas, proyectos y acciones a realizar para garantizar la excelencia en la calidad educativa, llevará a cabo programas bilingües para promover la historia, los orígenes y costumbres de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas en pro de la inclusión y la no discriminación.</p> <p>En el caso de los docentes de educación indígena que no tengan licenciatura como nivel mínimo de formación, deberán participar en los programas de capacitación que diseñe la autoridad educativa y</p>	<p><b>Artículo 40.-</b> La Secretaría, como parte de los programas, proyectos y acciones a realizar para garantizar la excelencia en la calidad educativa, llevará a cabo programas bilingües <b>y en Lengua de Señas Mexicana</b> para promover la historia, los orígenes y costumbres de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas en pro de la inclusión y la no discriminación.</p> <p>...</p>



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



certificar su bilingüismo en la lengua indígena que corresponda y el español.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México para su análisis, valoración y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto para quedar como sigue:

### **SE ADICIONA UN ARTÍCULO 56 Bis A LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue.**

**ÚNICO.** Se reforman los artículos 39 y 40 a la Ley de Educación de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

#### **LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Artículo 39.-** Es competencia del Gobierno de la Ciudad impartir educación indígena buscando preservar y desarrollar sus tradiciones, costumbres y valores culturales, para lo cual la Secretaría generará gradualmente las condiciones y adaptaciones requeridas para responder a las características lingüísticas y culturales de cada uno de los diversos grupos indígenas asentados en la entidad, **lo que incluye garantizarles el acceso a la Lengua de Señas Mexicana, cuando así lo requieran,** a fin de coadyuvar a su inclusión y no discriminación; y tendrá la facultad de coordinar el subsistema de educación pública comunitaria en los tipos de educación básica y media superior, a fin de que las personas indígenas incluidas las que viven fuera de sus comunidades tengan acceso a la educación y al deporte en su propia lengua y cultura; y vigilará que en el sistema educativo se asegure el respeto a los derechos lingüísticos.



III LEGISLATURA

## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



...

**Artículo 40.-** La Secretaría, como parte de los programas, proyectos y acciones a realizar para garantizar la excelencia en la calidad educativa, llevará a cabo programas bilingües **y en Lengua de Señas Mexicana** para promover la historia, los orígenes y costumbres de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas en pro de la inclusión y la no discriminación.

...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

**Suscriben;**

*Manuel Talayero Pariente*

Dip. Manuel Talayero Pariente

Coordinador

*Rebeca Peralta León*

Dip. Rebeca Peralta León

*Elvia Guadalupe Estrada Barba*

Dip. Elvia Guadalupe Estrada Barba



III LEGISLATURA

*Yolanda García Ortega*

Dip. Yolanda García Ortega

*Paula Alejandra Pérez Córdova*

Dip. Paula Alejandra Pérez Córdova

Dip. Iliana Ivon Sánchez Chávez

Dip. Juan Estuardo Rubio Gualito

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

*Claudia Neli Morales Cervantes*

Dip. Claudia Neli Morales Cervantes

*Jesús Sesma Suárez*

Dip. Jesús Sesma Suárez

Dip. Israel Moreno Rivera

Dip. Víctor Gabriel Varela López